

DERECHO LABORAL

DRA. MARGOT RODRIGUEZ MAYHUASCA

# BENEFICIOS LABORALES

# BASE LEGAL

Decreto Supremo No 001-97 – TR TUO CTS

Decreto Supremo No 004 –97 – TR Reglamento de TUO de la CTS

Decreto Supremo No 003 – 97 - TR

REMUNERACION

# REMUNERACION

El concepto de remuneración esta regulado en el Articulo 6 del Decreto Supremo No 003 – 97 – TR

Constituye remuneración el integro lo que el trabajador percibe por sus servicios , en dinero o en especie , cualquiera sea la forma o denominación que tenga ,siempre sean de libre disposición .

El elemento característico de los conceptos remunerativo es la libre disposición

Que sobre tales cantidades o sumas de dinero tenga el trabajador, asimismo que tal disposición le cause una ventaja o beneficio patrimonial y que sea producto de una contraprestación por su trabajo.

Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal , como desayuno , almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena tiene naturaleza remunerativa

No constituye remuneración el valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto ( vales de alimento )

REMUNERACION MINIMA VITAL

S/. 930 .00

# TIPOS DE REMUNERACION

Para incorporar a la remuneración computable se deben sumar los montos percibidos y su resultado se divide entre 6 , independiente que el periodo a calcular sea menor

Tratándose de remuneraciones variables, los montos percibidos se incorporan a la remuneración complementaria dividiendo el resultado de la suma de ellos entre el periodo a liquidarse.

Horas Extras

Ene	Feb	Mar	Abr
-----	-----	-----	-----

200	100		200	$200 + 100 + 200 / 4 = 125$
-----	-----	--	-----	-----------------------------

# REMUNERACION COMPUTABLE

Remuneración Básica

Asignación Familiar

Movilidad de Libre Disposición

Alimentación Principal

Gratificaciones de Julio y Diciembre

Horas Extras

Comisiones

# CONCEPTO NO REMUNERATIVO

Asignación o Bonificación por educación

Asignación o Bonificación de carácter personal

Bienes que otorga la empresa

Gratificación extraordinaria

Canasta Navideña

Movilidad Supeditada a la asistencia

# ASIGNACION FAMILIAR

## BASE LEGAL

Ley No 25129

Decreto Supremo No 035 – 90 - TR

# ASIGNACION FAMILIAR

Para el caso que madre y padre sean trabajadores de una misma empresa tendrán derecho a este beneficio , ambos trabajadores .

Los trabajadores que tengan a su cargo uno o mas hijos mayores a 18 años siempre que se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios , hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Tener vinculo laboral vigente

El trabajador se encuentra obligado a acreditar la existencia del hijo o de los hijos que tuviera.

Pago proporcional ? Si el trabajador labora una semana igual se le paga en forma integra la asignación familiar

$$\text{RMV} * 10\% = 93.00$$

# DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO

El trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana , el que se otorgara en el día domingo .

Los trabajadores que laboren en su día DSO sin sustituirlo por otro día , tendrán derecho a :

La remuneración del día DSO

La remuneración por la labor realizada

Sobretasa dl 100% de la remuneración por la labor realizada

# DESCANSO EN FERIADO

Los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados

Los trabajadores tienen derecho a percibir por el día feriado no laborable la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo .

## Sobretasa Feriado

Los trabajadores que laboren en el día feriado sin sustituirlo por otro día, tendrán derecho a :

La remuneración del día feriado

La remuneración por labor efectuada

Sobretasa del 100% de la remuneración

# CASO PRACTICO

Jorge labora de lunes a viernes pero vino a laborar el 28 de julio siendo la labor por 8 horas .

Remuneración mensual = 1800

Remuneración diaria = 60

Pago por día feriado S/. 60

Pago por labor efectuada S/. 60

Sobretasa S/. 60

Jorge Vilca tiene como remuneración 2,500 y a laborado el día 29 de junio .

El 1 de mayo de un periodo determinado coincidió con el día domingo , que era el día DSO . Remuneración mensual 1500

# JORNADA DE TRABAJO

## Base Legal

Decreto Supremo No 007 - 2002 – TR

Decreto Supremo No 008 – 2002 - TR

La jornada de trabajo es de 8 horas diarias y 48 horas semanales .

## Horario de Trabajo

Es la facultad del empleador establecer el horario de trabajo . La hora de ingreso y salida .

# REFRIGERIO

El tiempo de refrigerio no podrá ser menor a 45 minutos y no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo convenio que disponga algo distinto .

## Publicación del Horario de Trabajo

El empleador deberá dar a conocer en un lugar visible de su establecimiento , la hora en que se inicia y culmina la jornada de trabajo

Deberá dar a conocer la oportunidad en que se hace efectivo del horario de refrigerio

# HORAS EXTRAS

El tiempo que exceda la jornada ordinaria son las horas extras.

Nadie puede ser obligado a trabajar horas extras .

El sobretiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecida.

Quienes no tienen derecho al pago de horas extras ?

Personal de dirección

Personal no sujeto a fiscalización

# PERSONAL DE DIRECCION

Ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o terceros .

Sustituye al empleador o comparte , comparte las labores administrativas y control , grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial .

# TRABAJADORES DE CONFIANZA

Trabajadores que laboren en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección .

Tienen acceso a secretos comerciales , profesionales y en general información reservada.

Sus opiniones o informes son presentado al personal de dirección , para efecto de toma de decisiones .

# PAGO DE HORAS EXTRAS

- Dos primeras Horas                      25% valor hora
- A partir de la Tercera Hora            35% valor hora

Cuando el sobretiempo es menor a una hora se pagara la parte proporcional .

Las Gaviotas SA tiene un trabajador que labora y percibe una remuneración de 2,400 y tiene un horario de trabajo de 8.00 a 6.00 pm el día 27 y 28 de octubre se quedo a laborar hasta las 10,00 pm

# JORNADA NOCTURNA

## BASE LEGAL

Decreto Supremo No 007 – 2002 – TR Art. 8

El trabajador que labora en horario nocturno no podrá percibir una remuneración menor a una RMV con una sobretasa del 35% .

La jornada nocturna comprende entre las 10.00 pm y 6.00 am .

$$930.00 * 35\% ( 325.50 ) = 1255.50$$

# INFRACCIONES LABORALES

## Infracción Muy Grave

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo refrigerio , horas extras , trabajo nocturno ....

Decreto Supremo No 019 – 2006 – TR Artículo 25.6

GRATIFICACIONES

# GRATIFICACIONES

## BASE LEGAL

Ley No 27735

Decreto Supremo No 005 – 2002 – TR

# PAGO DE GRATIFICACIONES

PERIODO

ENERO - JUNIO

FIESTAS PATRIAS

JULIO - DICIEMBRE

NAVIDAD

# CALCULO DE GRATIFICACIONES

$$RC / 6 * M$$

Surella percibe una remuneración de S/. 1,200 . 00 ingresa a laborar el 1 de marzo y cesa el 30 de junio 2016 .Cuanto le corresponde como gratificación ?

RC : 1,200

M : 4

PERIODO : ENERO A JUNIO

$$1200 / 6 * 4 = 800$$

# GRATIFICACION TRUNCA

El derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador siempre que tenga un mes laborado .

La gratificación trunca se paga conjuntamente con todos los beneficios sociales dentro de las 48 horas siguientes de producido el cese .

# DIAS CONSIDERADOS COMO LABORADOS

El descanso vacacional

La licencia con goce de remuneraciones

Los descansos o licencias establecidos por las normas de seguridad social .

# BONIFICACION EXTRAORDINARIA DE GRATIFICACIONES

LEY 29351 . LEY QUE REDUCE COSTOS LABORALES A LOS AGUINALDOS Y  
GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD .

LEY 29351 ( 01.05.2009) y su Reglamento el Decreto Supremo No 007 – 2009 – TR  
( 20.06.2009 )

Determina la incorporación del artículo 8 – A a la Ley No 27735 . Ley que regula el  
Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la  
Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad

Las gratificaciones por fiestas patrias y navidad no se encuentran afectas a aportaciones contribuciones ni descuentos .

La bonificación extraordinaria , debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación .

la bonificación extraordinaria no es considerado remuneración computable para el calculo de los beneficios sociales .

Actualmente es una bonificación permanente.

# INFRACCIONES LABORALES

## Infracción Grave

No pagar u otorgar integra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales .

Decreto Supremo No 019- 2006 – TR Artículo 24.4

# VACACIONES

DESCANSOS REMUNERADOS

BASE LEGAL

Decreto Legislativo No 713

Decreto Supremo No 012 – 92 - TR

# VACACIONES

Las vacaciones es el derecho del trabajador de la actividad privada , siempre que cuente con un record vacacional .

Tiene derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de cuatro horas .

Año continuo de labor

Días efectivo de trabajo

# RECORD VACACIONAL DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO

La Jornada Ordinaria mínima de 4 horas

La jornada cumplida en el día de descanso .

Las inasistencias por enfermedad común , por accidente de trabajo o enfermedad profesional .

El descanso previo y posterior al parto

Las faltas o inasistencias autorizadas por ley .